

CONSTANCIA: Manizales, 28 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00835 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S** en contra de **JOSE FELIPE JARAMILLO VASQUEZ** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará copia íntegra del pagaré N° 8183067009 que pretende servir como título base de ejecución, de manera tal que pueda leerse por ambos lados, que sean visibles todas y cada una de las partes a fin de constatar endosos y demás datos de interés para el presente proceso.
2. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la demandante GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. Adicionalmente el endoso encontrado en el pagaré N° 8183067009 fue realizado a favor del GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S por lo cual deberá acreditar la relación que presentan ambas personas jurídicas.
3. La demanda deberá dirigirse a este despacho judicial Civil municipal.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 198 fijado el 5 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad52071dc1a4af166d0badf5fe2cfb59333b999fba694ce099c1fd746b63f1ab**

Documento generado en 04/12/2023 03:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>